



SEILLO DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA
ORDENADO EN EL SENECIENTOS Y
OCHENTA.

autos

En la Villa de Lima en diez y siete
 del mes de mayo de mill e seiscientos e
 ochenta años, fuere de don Alonzo Cañuelo
 Alonzo Solano el cual por su hijo mayor de
 nombre don Felipe, gran. lo por su hijo mayor
 del, con el qual cubria y se firmen. Esta
 cosa estan en el mto en su jurisdiccion
 como lo an se consueve para confesar
 y a cor dar lo que lo ca alhier p. y off. de
 Guaylla. Por eso se que por J. Leonora
 con diez y ocho fanegas de trigo por cada
 se compraron con dinero y caudal de
 por los de esta villa a precio de diez y
 ocho denellos y esta por cada de se mda
 en el por los y no aver se por los de
 esta diez y ocho fanegas de trigo de
 se aver se por los de precio en los granos
 por los en que no se quedos en do
 mdo de se mda en la buena y se
 ha que se repara y por que el dho
 trigo no se pira de mto el caudal de
 por los de la a mto por se por los granos
 y por que las diez y ocho fanegas
 de trigo que se daron en se se
 se tribuian de se partan en los se
 de la a precio de la una se de
 de la a precio de la una se de
 que se da alpo. se se se se
 para su mto. de se se se se
 en lo tiempo con se lo a cor dar
 se se se se se se se se se se